

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 31

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- Para conocimiento del personal -

La Plata, viernes 26 de mayo de 2023.

- * [RESO-2023-989-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL GRADO INICIAL DE OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A CIUDADANOS Y CIUDADANAS.
- * [RESO-2023-86-GDEBA-JPMSGP](#), APROBANDO LA VESTIMENTA PARA EL PERSONAL POLICIAL PERTENECIENTE AL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES, QUE CUMPLE FUNCIONES DE CONDUCTOR MOTORISTA DE LA UNIDAD MÍNIMA DE VIGILANCIA (UMV).
- * [RESO-2023-88-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO LA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA FIRMA BLUE DOT SEGURIDAD PRIVADA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-300-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022.
- * [RESO-2023-91-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2023-92-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2023-101-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2023-102-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2023-103-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO A CIUDADANOS.
- * [RESO-2023-94-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), AUTORIZANDO A LA EMPRESA DE SEGURIDAD “ARAUCA SEGURIDAD S.A.” A REALIZAR CAMBIO DE SEDE.
- * [RESO-2023-98-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA O.ME.VE.SECURITY GROUP S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-456-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022.
- * [RESO-2023-104-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO A CIUDADANO Y A LA FIRMA AUTO FRANCE S.A. (SELECCIÓN DEL LEON).
- * [RESO-2023-106-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CONTROL SEG S.R.L. Y A LA FIRMA MATERIALES SAN FERNANDO S.A. (FENOMIX - FENOBLOCK).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-989-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: Designación grado inicial de Oficial del Subescalafón Servicios Generales de las Policías PBA. ALBERTO, Ricardo Adrián y otros.

VISTO los expedientes N° EX-2022-42253446-GDEBA-DDPRYMGEMSGP con su agregado N° EX-2022-43426470-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2023-20669753-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propician las designaciones en calidad de Oficiales del Subescalafón Servicios Generales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de los ciudadanos y ciudadanas que aprobaron la capacitación correspondiente al “Curso para postulantes a conductor motorista de móvil identificable”, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el acápite serán tratados en forma conjunta, en un único acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 -y sus modificatorias-;

Que conforme a lo informado por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, los ciudadanos y ciudadanas han completado el “Curso para postulantes a conductor motorista de móvil identificable” previsto en el artículo 6° de la Resolución N° 634/22;

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 82, sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 13.982 y modificatoria, estableciendo que el personal del Subescalafón Servicios Generales podrá cumplir funciones de conductor motorista de móvil policial identificable por razones operativas, pudiendo los Municipios acordar con la Autoridad de Aplicación a efectos de contar con ese personal;

Que mediante Resolución N° 317/23 se aprobó el modelo de Convenio Conductor Motorista de Móvil Identificable, a celebrarse entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y diversos Municipios;

Que en dicho marco, cada Municipio ha realizado las evaluaciones psicofísicas de los ciudadanos y ciudadanas referidos;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto que originan las presentes designaciones, informando la nomenclatura correspondiente;

Que resultan de aplicación en la especie las previsiones de los artículos 3° y 5° de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 2° y 4° incisos a) y g) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Que deviene oportuno y conveniente exceptuar las presentes designaciones del requisito exigido en el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, conforme lo facultado por el inciso e) del mismo artículo;

Que el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional y el Jefe de Policía han tomado conocimiento de las designaciones en trámite;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que consecuentemente, encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa vigente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que designe a los referidos ciudadanos y ciudadanas en el grado inicial de Oficial del Subescalafón Servicios Generales;

Que por el Decreto N° 700/23 se asignó el despacho de los asuntos administrativos correspondientes al Ministerio de Seguridad al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, durante la licencia concedida al titular de la cartera;

Que la gestión que se propicia se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorias-, y conforme lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 700/23;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el grado inicial de Oficial del Subescalafón Servicios Generales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a los ciudadanos y ciudadanas cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2023-21008137-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, exceptuándolos del límite máximo de edad para el ingreso a la carrera policial, previsto en el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, conforme lo facultado por el inciso e) del mismo artículo.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG 02 ACT 01 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999- Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Dirección General de Personal, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALAK Julio Cesar
Date: 2023.05.24 11:06:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Julio César Alak
A cargo del Despacho
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Anexo

Número: IF-2023-21008137-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Mayo de 2023

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación grado inicial de Oficial del Subescalafón Servicios Generales de las Policías PBA. ALBERTO, Ricardo Adrián y otros.

ANEXO ÚNICO

MUNICIPIO DE AVELLANEDA

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ALBERTO RICARDO ADRIAN	39486680	1996	439175
2	ALBORNOZ MARIELA GISELLE	45199804	2003	439176
3	ARAUJO IVAN AGUSTIN	45302208	2003	439177
4	ERCILA GONZALEZ GASTON ALBERTO	38355331	1994	201194
5	GOMEZ JULIETA EVELYN SOLANGE	41890449	1999	439178
6	LACUADRA JOSE ALBERTO	39709082	1996	439179
7	LOCANE CRUCCI ARIEL EZEQUIEL	40239399	1997	439180
8	ORTIZ CARLOS JOAQUIN	40142144	1997	439181
9	VEIZAGA JORGE HERNAN	41107389	1998	439183

MUNICIPIO DE CAÑUELAS

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	AGUIRRE MARIA FLORENCIA	40565087	1998	439277
2	ALEGRE FLORENCIA MARIEL	39714393	1996	439278
3	PAIDON GUERRA LUCAS EMIR	44209101	2002	439288

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.05.19 16:28:03 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-86-GDEBA-JPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: Aprobar vestimenta conductor motorista

VISTO el EX-2023-20682731-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la aprobación de la vestimenta para el personal policial del Subescalafón Servicios Generales, que cumple funciones de conductor motorista de la Unidad Mínima de Vigilancia (UMV), y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2022-634-GDEBA-MSGP, de fecha 9 de mayo de 2022, se creó el "PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN PARA EL PERSONAL DEL COMANDO DE PATRULLAS DE LAS POLICÍAS DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” y se aprobó la “DOCTRINA OPERACIONAL DE LAS UNIDADES MÍNIMAS DE VIGILANCIA (UMV)”, entre otras cuestiones (artículos 1º, 3º y Anexo I);

Que la Doctrina Operacional citada, estableció la composición de la unidad mínima de vigilancia (UMV) conformada por dos operadores policiales, un personal del Subescalafón Comando o General y un personal del Subescalafón Servicios Generales que brinda apoyo en cumplimiento de la función de conductor motorista, actuando de manera conjunta y coordinada, teniendo asignada como función específica el desarrollo de tareas de prevención, observación, evaluación y alerta, en el marco de la función de seguridad;

Que, además, estableció reglamentar el uso de la vestimenta para el operador del Subescalafón Servicios Generales, especialidad Conductor Motorista;

Que la vestimenta propuesta, responde a criterios de practicidad y funcionalidad, necesarios para el desempeño de sus funciones específicas, resultando oportuno y conveniente aprobar su uso;

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas en el Anexo I del Decreto N° 141/20;

Por ello,

**EL JEFE DE POLICÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la vestimenta para el personal policial perteneciente al Subescalafón Servicios Generales, que cumple funciones de conductor motorista de la Unidad Mínima de Vigilancia (UMV), de acuerdo a las ilustraciones y especificaciones que como Anexo Único (IF-2023-21024154-GDEBA-DOYDMSGP), forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º. Solicitar al Ministro de Seguridad, la autorización del uso de la vestimenta aprobada en el artículo 1º, en los términos del artículo 4º de la Ley N° 13.482.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Subjefatura de Policía, a la Dirección Organización y Doctrina, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Daniel Alberto
Date: 2023.05.22 07:31:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniel Alberto Garcia
Jefe de Policía
Jefatura de Policía
Ministerio de Seguridad



ANEXO ÚNICO

**CONDUCTOR MOTORISTA
VESTIMENTA**



USO: para el personal del Subescalafón Servicios Generales que cumpla servicio como conductor motorista de la unidad mínima de vigilancia (UMV).

CHOMBA: de tela piqué color azul petróleo manga corta, cuello y puños de manga tejidos, carteras entreteladas con dos botones y ojales, con la inscripción bordada o estampada en zona pectoral izquierda, en dos líneas, "CONDUCTOR MOTORISTA". Espalda bordada o estampada, centrada a la altura de los omóplatos, en dos líneas, "CONDUCTOR MOTORISTA", todas ellas en tipografía Arial Black color blanco.

BUZO: de tela algodón color azul petróleo, cuello, puños y elástico de la cintura tejidos, con la inscripción bordada o estampada, en zona pectoral izquierda, en dos líneas, "CONDUCTOR MOTORISTA". Espalda bordada o estampada, centrada a la altura de los omóplatos, en dos líneas, "CONDUCTOR MOTORISTA", todas ellas en tipografía Arial Black color blanco.

PANTALÓN: táctico de tela grafa o RIP STOP color azul petróleo.

CINTO: de fibra sintética color negro (cf. RESOL-2018-220-GDEBA-MSGP).

BORCEGUÍES: color negro, caña corta.

IF-2023-21024154-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.05.19 19:58:39 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-88-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: CC 8860

VISTO el expediente N° 21.100-823.995/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.860, en la que resulta imputado el señor BLUE DOT SEGURIDAD PRIVADA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-300-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 29 de junio de 2022, se sancionó a la firma con BLUE DOT SEGURIDAD PRIVADA S.A. con “multa de pesos con multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 00/09 (\$ 1.107.339,09) equivalente a tres (03) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02)” (sic);

Que la firma BLUE DOT SEGURIDAD PRIVADA S.A. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma BLUE DOT SEGURIDAD PRIVADA S.A., CUIT N° 30-71212792-5, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 6144/6148 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2022-300-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 29 de junio de 2022, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2023.02.24 11:21:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-91-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: CC 9130

VISTO el expediente N° 21.100-870.022/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.130, en la que resulta imputado el señor Hugo Alberto SUAREZ y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 07 de julio de 2021, en la intersección de las calles Martín González y Martín Rodríguez, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Hugo Alberto SUAREZ, DNI N° 14.106.268, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada;

Que debidamente emplazado, el señor Hugo Alberto SUAREZ, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, amparándose en su derecho constitucional a no declarar, aportando posteriormente escrito de defensa del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Hugo Alberto SUAREZ, ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$ 91.953,85);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Hugo Alberto SUAREZ, DNI N° 14.106.268, domiciliado en calle De La Peña N° 592 de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos noventa y un mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$ 91.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2023.02.24 11:22:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-92-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: CC 9174

VISTO el expediente N° 21.100-867.017/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.174, en la que resulta imputado el señor Armando René JIMENEZ, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 20 de julio de 2021, en la intersección de las calles Libertad y Coronel Manuel Rosetti, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Armando René JIMENEZ, DNI N° 10.260.942, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada;

Que debidamente emplazado, el señor Armando René JIMENEZ, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Armando René JIMENEZ, ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$ 91.953,85);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Armando René JIMENEZ, DNI N° 10.260.942, domiciliado en calle Villate N° 3270 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires con multa de pesos noventa y un mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$ 91.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2023.02.24 11:22:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-94-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: CAMBIO DE SEDE - ARAUCA SEGURIDAD S.A. -

VISTO el expediente N° 21100-146.664/04 con II cuerpos en el que la empresa prestadora de servicios de seguridad privada “**ARAUCA SEGURIDAD S.A.**” solicita el cambio de sede, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 251 agrega escrito solicitando el cambio de sede de la empresa de marras y a fojas 252/276 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 278 la Asesoría Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778 GDBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la empresa de seguridad “ARAUCA SEGURIDAD S.A.”, a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Moreno N° 3331 Piso 9 de la localidad y Partido de San Martín.

ARTÍCULO 2°. Registrar, dar al SINDMA, comunicar y publicar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2023.02.24 11:22:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-98-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

Referencia: CC 8510

VISTO el expediente N° 21.100-737.420/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.510, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada O.ME.VE. SECURITY GROUP S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-456-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 25 de octubre de 2022 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada O.ME.VE. SECURITY GROUP S.R.L. “multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$ 1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02)” (sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada O.ME.VE. SECURITY GROUP S.R.L., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2022-456-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada O.ME.VE. SECURITY GROUP S.R.L., fue presentado en tiempo y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada O.ME.VE. SECURITY GROUP S.R.L., CUIT N° 30-71048079-2, con domicilio constituido en Avenida Mitre N° 1836 de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2022-456-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 25 de octubre de 2022, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2023.02.28 09:45:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-101-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

Referencia: CC 8826

VISTO el expediente N° 21.100-816.839/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.826, en la que resulta imputado el señor Néstor Fabián NAGAZIN y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 09 de febrero de 2021, en la intersección de las calles Quintana esquina Alsina de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Néstor Fabián NAGAZIN, DNI N° 36.023.402, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de llevarse a cabo la inspección tanto la garita como el señor Néstor Fabián NAGAZIN, DNI N° 36.023.402, no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazado, el señor Néstor Fabián NAGAZIN, DNI N° 36.023.402, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Néstor Fabián NAGAZIN, DNI N° 36.023.402, se encontraba al momento de la inspección, desarrollando un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Néstor Fabián NAGAZIN, DNI N° 36.023.402, domiciliado en calle Goni Bis N° 1953, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2023.03.01 11:38:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-102-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

Referencia: CC 8701

VISTO el expediente N° 21.100-735.140/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.701, en la que resulta imputado el señor Jorge Ernesto PUEBLA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 12 de marzo de 2020, en la intersección de las calles E. Giménez y Lincoln, de la localidad de Castelar, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Jorge Ernesto PUEBLA, DNI N° 45.006.420, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de llevarse a cabo la inspección tanto la garita como el señor Jorge Ernesto PUEBLA, DNI N° 45.006.420, no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazado, el señor Jorge Ernesto PUEBLA, DNI N° 45.006.420, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Ernesto PUEBLA, DNI N° 45.006.420, se encontraba al momento de la inspección, desarrollando un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Jorge Ernesto PUEBLA, DNI N° 45.006.420, domiciliado en calle Rivera N° 2923 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2023.03.01 11:39:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-103-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

Referencia: CC 9263

VISTO el expediente N° 21.100-870.044/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.263, en la que resultan imputados el señor Américo Anastacio LOBO y la el señor Roberto DÍAZ y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 05 de julio de 2021 en la calle Conscripto Bernardi y Cordero de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, la comisión policial constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la cual se constató la presencia del señor Américo Anastacio LOBO, DNI N° 5.072.320, con domicilio en calle Falucho N° 1612 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown. El identificado refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, y refirió asimismo que el sostenedor del servicio resultaba ser el señor Roberto DÍAZ, DNI N° 21.070.067, con domicilio en calle Gorriti N° 4289 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el imputado señor Américo Anastacio LOBO compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, no prestando declaración, y acompañando a posterior escrito defensivo del que no surgen elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazado, el imputado señor Roberto DÍAZ, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Américo Anastasio LOBO, DNI N° 05.072.320, y el señor Roberto DÍAZ, DNI N° 21.070.067, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Américo Anastasio LOBO, DNI N° 5.072.320, con domicilio en calle Falucho N° 1612 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al señor Roberto DÍAZ, DNI N° 21.070.067, con domicilio en calle Gorriti N° 4289 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2023.03.01 11:39:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-104-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

Referencia: CC 8649

VISTO el expediente N° 21.100-770.558/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.649, en la que resultan imputados el señor Alfredo José CARRIAGA y la firma AUTO FRANCE S.A. (SELECCIÓN DEL LEON) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 02 de septiembre de 2020 en la calle Avenida del Libertador N° 2897 de la localidad y partido de San Fernando, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Alfredo José CARRIAGA, DNI N° 14.941.618. El identificado refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, y refirió asimismo que el suministro eléctrico de la garita mencionada era provisto por el sostenedor del servicio, la firma AUTO FRANCE S.A. (SELECCIÓN DEL LEON), correspondiente al numeral 2897 de la Av. del Libertador, de la localidad y partido de San Fernando;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazados, los imputados Alfredo José CARRIAGA y la firma AUTO FRANCE S.A. (SELECCIÓN DEL LEON), no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alfredo José CARRIAGA y la firma AUTO FRANCE S.A. (SELECCIÓN DEL LEON), han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Alfredo José CARRIAGA, DNI N° 14.941.618, con domicilio en calle Urquiza N° 2626, de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma AUTO FRANCE S.A. (SELECCIÓN DEL LEON), CUIT N° 30-70704139-7, con domicilio en Av. del Libertador N° 2897 de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2023.03.01 11:39:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-106-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Marzo de 2023

Referencia: CC 9520

VISTO el expediente N° EX-2022-14251566-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.520, en la que resulta imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada CONTROL SEG S.R.L. y la firma MATERIALES SAN FERNANDO S.A. (FENOMIX-FENOBLOCK), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2022, personal policial constituido en la intersección de las calles Hipólito Yrigoyen N° 5555 de la localidad y partido de San Fernando, constató la presencia del señor Francisco René RAMALLO, DNI N° 20.937.889, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la empresa CONTROL SEG S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Ariel Bernardo DIAZ, DNI N° 37.533.676. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada CONTROL SEG S.R.L. no se encuentra habilitada ante la Autoridad de Aplicación. Asimismo informó que tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados al momento de la inspección;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CONTROL SEG S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Alejandro Daniel DI ROCCO, DNI N° 26.733.159, quien amparado en el derecho que le asiste se negó a prestar declaración, no acompañando a posterior escrito defensivo ni documental de la que surjan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada, la prestadora firma MATERIALES SAN FERNANDO S.A. (FENOMIX-FENOBLOCK) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CONTROL SEG S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma MATERIALES SAN FERNANDO S.A. (FENOMIX-FENOBLOCK) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada CONTROL SEG S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la

prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$ 673.499,90);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CONTROL SEG S.R.L., CUIT 30-71160773-7, con domicilio constituido en calle Francia N° 1075 de la localidad de El Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma MATERIALES SAN FERNANDO S.A. (FENOMIX - FENOBLOCK), CUIT N° 30-70925053-8, domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 5555 de la localidad y partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$ 2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto
Date: 2023.03.01 11:40:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

